CONSTANCIA SECRETARIAL: 07-02-2024. Informo al señor Juez que la apoderada de la parte demandante aporta a estas diligencias el envío de la notificación a la demandada ORFA LUCERO MEJIA CORREA, sin tener en cuenta que no ha aportado la evidencia de como obtuvo el correo electrónico.

Sírvase proveer.

NANCY CARDONA ESCOBAR
Escribiente

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, siete (7) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Interlocutorio No. 268
Radicado: 17-001-40-03-002-2023-00380-00
Proceso: EJECUTIVO
DEMANDANTE: PRECOOPERATIVA GO-CRECE
DEMANDADA: ORFA LUCERO MEJIA CORREA

Vista la constancia anterior, y previo a tener en cuenta el informe de notificación presentado por la apoderada de la parte actora, se REQUIERE para que aporte la evidencia de la forma en la que obtuvo el correo electrónico del demandado, dar impulso al presente proceso y dar aplicación a lo ordenado por el despacho en auto de fecha 30 de junio de 2023 toda vez que aun no ha cumplido con la carga que se le encomendó.

Para lo anterior se le concede el término de **30 días**, como lo estipula el artículo 317 del Código General del Proceso, so pena de decretar el desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado del 8-02-2024
Robinson Neira Escobar-Secretario